



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Andres Mauricio Osorio Henao
Demandado: Robinson Méndez Perdomo
Radicado: 501504089001-2021-00067-00
Auto: 606 22

Castilla La Nueva (Meta), Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1. la parte accionante solicita el emplazamiento del demandado Robinson Méndez Perdomo, al ser procedente se accederá a lo solicitado.

2.2. Analizada la petición de la parte actora y como quiera que se ajusta a lo normado en los artículos 599 y S.S., del C.G.P., se decidirá favorablemente la misma.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **ROBINSON MÉNDEZ PERDOMO**, que deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Decretar el Embargo y la retención del 20% y/o 1/5 parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de dineros que devengue el ejecutado **ROBINSON MÉNDEZ PERDOMO**, identificado con CC. 1.253.626 como empleado de la empresa **SERVICIOS FALD S.A.S. ESP.**

Emitarse la comunicación con destino a la TESORERÍA de la entidad correspondiente, para que se materialice la medida, aclarando que de tratarse de Salario la medida se limita a la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente; suma que el señor representante legal o pagador de la entidad, deberá consignar a órdenes de este juzgado y con destino a este proceso.

Secretaría oficie al destinatario de la orden, indicándole el número de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, y demás datos necesarios para la efectividad de la medida decretada, haciéndole al destinatario de la misma, las advertencias de rigor en el evento que se presente incumplimiento de esta orden.

La medida se limita a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$5'420.000).

NOTIFIQUESE

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fd2323e5eba261f23cc9849ee8948c8c04d15480875d0f7eca73340e454cc5**

Documento generado en 01/09/2022 02:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>